



## CATAMARCA

### **LEY 5150** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Reconocimiento a la comunidad aborígen "Los Morteritos-Las Cuevas" el carácter de sujeto de derecho y de pueblo indígena preexistente.

Sanción: 14/04/2005; Promulgación: 29/04/2005;  
Boletín Oficial 10/05/2005.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Reconocer a la comunidad aborígen "Los Morteritos-Las Cuevas", el carácter de sujeto de derecho y de pueblo indígena preexistente, con todos los derechos y obligaciones que acuerdan el artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y Ley [23.302](#) y modificatorias.

Art. 2°.- Declarar que el territorio Comunitario "Los Morteritos-Las Cuevas" tiene el carácter de inenajenable, intransmisible, inembargable e imprescriptible y que no serán objeto de ninguna imposición tributaria provincial ni municipal.

Art. 3°.- La Provincia de Catamarca fomentará que las condiciones sociales y económicas, como así las costumbres y tradiciones que rigen, sean ampliamente respetadas y promovidas, preservando que las características etno culturales de dicha comunidad perduren en toda su identidad. El Estado Provincial procederá que la comunidad "Los Morteritos-Las Cuevas" tenga acceso a iguales y particularizadas condiciones de salud pública, educación, trabajo y vivienda que el resto de los habitantes del territorio provincial.

Art. 4°.- Reconocer que la comunidad aborígen "Los Morteritos-Las Cuevas", tiene la propiedad del territorio que ancestralmente ocupan, el cual se encuentra sito en el Distrito Termas de Villa Vil (en el norte del Dpto. Belén).

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial a través de la Administración General de Catastro y Escribanía Mayor de Gobierno, determinará, previa constatación y resguardo de derecho reales contenidos en títulos perfectos, la mensura y hará entrega del título dominial de la propiedad comunitaria del territorio ancestralmente ocupado por la Comunidad "Los Morteritos-La Cuevas".

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y ARCHIVESE.  
Colombo; Herrera; Zafe; Cangi.

